



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 12-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la justicia, la cual debe ser pronta y cumplida, por lo que se hace imperativo que el Organismo Judicial utilice efectivamente las herramientas tecnológicas por medio de las cuales se agilicen los procesos judiciales y los asuntos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, permiten el uso de una dirección electrónica constituida, en la cual se puedan realizar las notificaciones por vía electrónica, por lo que se hace necesario el cambio y modernización en el sistema de notificaciones, con igual eficacia y valor probatorio que el sistema actual.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS A LA LEY REGULADORA DE LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ORGANISMO JUDICIAL

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial, Decreto Número 15-2011 del Congreso de la República, el cual queda así:

“Artículo 1. En todos los procesos judiciales y asuntos administrativos que se tramiten en el Organismo Judicial, además de las formas de notificación reguladas en la ley, se notificará a las partes, sus abogados e interesados, en la dirección electrónica previamente señalada.

La adhesión al sistema de notificaciones electrónicas de las partes, sus abogados e interesados es obligatoria, para lo cual el Organismo Judicial facilitará los formularios de adhesión respectivos.”

Artículo 2. Se deroga el artículo 3 de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial, Decreto Número 15-2011 del Congreso de la República.

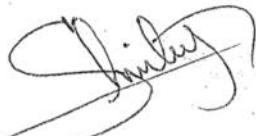
Artículo 3. Se reforma el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial, Decreto Número 15-2011 del Congreso de la República, el cual queda así:

“Artículo 4. Con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, la Corte Suprema de Justicia debe implementar mecanismos tecnológicos que brinden a los usuarios de las notificaciones electrónicas, certeza en cuanto a la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales y administrativas que se notifiquen, así como también en cuanto a la fecha y hora de la realización de las mismas, las cuales deberán refrendarse con la firma electrónica del notificador al momento de su publicación en el casillero electrónico.”

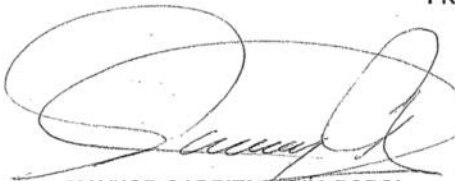
Artículo 4. Este Decreto cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**



**SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
PRESIDENTA**



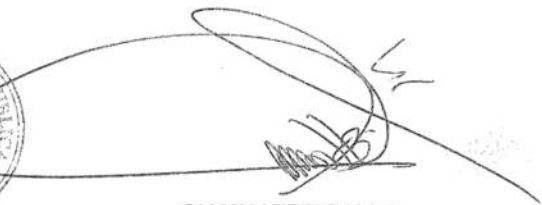
**MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO**



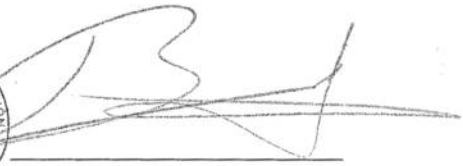
**MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de marzo del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA



David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
**SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**